



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA**

RESOLUCION

Página:	1 de 2
Código:	GG-FR-011
Fecha:	16-04-2015
Versión:	Primera

RESOLUCIÓN No. 858
(29 Diciembre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2019 EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA – RISARALDA”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Belén de Umbría – Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 29, numeral 4 del Acuerdo No. 007 de 1998 por el cual se adopta el “*Estatuto de la Empresa Social del Estado, Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda*” y,

C O N S I D E R A N D O

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen el deber de adoptar y desarrollar en las entidades programas anuales de Bienestar Social e Incentivos, los cuales estarán orientados a la protección y servicios sociales de sus empleados.

Que los numerales 4 y 5 de la Ley 734 de 2002 establecen como derecho de los servidores públicos el de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes y de éste y sus familias el de participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Qué el Parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la mencionada Ley.

Que el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, señala en el Artículo 76 que los Planes de Incentivos tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que el Decreto 1227 de 2005 señala en el Artículo 77 que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA**

RESOLUCION

Página:	2 de 2
Código:	GG-FR-011
Fecha:	16-04-2015
Versión:	Primera

Que el Artículo 32 del Decreto 2929 de 2005, establece que con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Que se hace necesario adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría – Risaralda para la vigencia 2016, con el fin de cumplir con la normatividad vigente y buscando elevar el nivel de vida y desempeño de los funcionarios públicos

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2016 para los empleados de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría – Risaralda. Hace parte integral de esta Resolución el documento anexo PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Bienestar Social e Incentivos será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría – Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa de Bienestar Social e Incentivos será divulgado por el S Administrativo con el acompañamiento del Comité de Bienestar Social de la Institución

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 1 de Enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén de Umbría, Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2018.


JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
Gerente